

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Secretaría

Asunto: Entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos

Visto el Informe de la secretaría general núm. 60/2018 de 2 de julio, que a continuación se transcribe íntegramente:

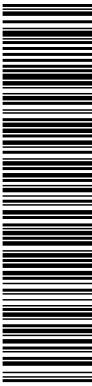
"ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero:** Desde el pasado 25 de mayo es plenamente aplicable el Reglamento (Unión Europea) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), del cual se derivan diversas obligaciones que en dicha materia debe cumplir este Ayuntamiento.*

***Segundo:** El Ayuntamiento de Aldaia, como responsable del tratamiento de datos (entendiendo por tal, la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, que solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento, tiene la obligación de informar a los interesados acerca del tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE/2016/679), en adelante Reglamento General de Protección de Datos: En la práctica se materializa con la inclusión de cláusulas, en formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel, entre otros.*

***Tercero:** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, cuando se recogen los datos de carácter personal, en papel o electrónicamente, el interesado tiene derecho a ser informado de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los siguientes extremos:*

- Identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.*
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD), en su caso.*
- Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.*
- Plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.*
- En su caso, los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.*
- En su caso; la intención de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional.*
- Existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso rectificación, supresión, la limitación u oposición al tratamiento.*
- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control*



En el caso de que los datos no se obtengan del propio interesado, además, de acuerdo con el artículo 14 Reglamento General de Protección de Datos, se ha de informar:

- *Origen de los datos.*
- *Categoría o tipología de los datos.*

Cuarto: La empresa Govertis, que presta el servicio externalizado de asesoramiento en materia de protección de datos, nos ha remitido informe sobre el cumplimiento del deber de información y consentimiento en la recogida de datos de carácter personal, en el cual nos adjunta relación de cláusulas para formularios o cuestionarios (impresos del Ayuntamiento, que comprende instancia general y los modelos por áreas organizativas del Ayuntamiento y para los trámites incluidos en dichas áreas). El informe acerca de los supuestos de prestaciones de servicios con y/o sin acceso a datos de carácter personal. En relación a las obligaciones que adquiere el Ayuntamiento, en aquellos supuestos en los que un tercero con motivo de la prestación de un servicio, conlleve un acceso a datos de carácter personal de fichero del Ayuntamiento de Aldaia (artículo 28 Reglamento General de Protección de Datos)

A la vista de lo cual, se informa que el Ayuntamiento de Aldaia, sin demora y en el plazo más breve posible, debe adaptar dichas cláusulas a los formularios impresos, establecidos en este Ayuntamiento, así como establecer modelos de contratos en aquellos supuestos en los que, no existiendo un acceso de datos, el personal del prestador de servicios accede a las instalaciones, así como una de protección de datos por los tratamientos de datos de las personas físicas que acudan a la licitación, y en su caso, los datos personales de sus empleados.

Quinto: Además de dicha obligación, el Reglamento General de Protección de Datos en su artículo 37, indica que el responsable y el encargado del tratamiento designaran un delegado de protección de datos (DPD), siempre que, entre otros supuestos, el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados en derecho y la práctica en materia de protección de datos y su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39. Podrá formar parte de la plantilla del responsable o encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

El responsable o encargado del tratamiento publicará los datos del contacto del delegado de protección de datos y lo comunicará a la autoridad de control.

El artículo 38 del Reglamento General de Protección de Datos, impone al responsable y encargado del tratamiento que garantice que el DPD participa de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales. Le respaldará en el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 39 Reglamento General de Protección de Datos, facilitándole los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados. Garantizarán que no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o encargado por desempeñar sus funciones. El DPD rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado. Los interesados, podrán ponerse en contacto con el DPD por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del Reglamento General de Protección de Datos. El DPD, estará obligado en mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el derecho de la Unión o de los Estados Miembros. El



responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflictos de intereses.

Ello aconseja su integración en la estructura organizativa de la seguridad con el fin de integrarlo en el contenido general de la Seguridad de los Sistemas.

Sus funciones se definen en el artículo 39:

- a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35.
- d) Cooperar con la autoridad de control.
- e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

Visto el alcance de las funciones del DPD y visto que en la plantilla de este Ayuntamiento, no existe un puesto de trabajo especializado en dicha área, se propone, de conformidad con el Reglamento, que se presten dichas funciones a través de un contrato de servicios. Por tanto, esta funcionaria que suscribe, propone externalizar los servicios del DPD, mediante el procedimiento de contratación pertinente de conformidad con la Ley de Contratos Vigente, incluyendo igualmente, la adjudicación de los servicios referentes a la Protección de Datos. Por lo que se informa de la urgente necesidad de acometer las actuaciones en la línea de lo expuesto en este informe.

Sexto: Hasta tanto en cuanto no estén adjudicados dichos servicios, y de forma provisional, se propone designar un órgano colegiado como Delegado de Protección de Datos que asumirá la supervisión, asesoramiento en la aplicación de la normativa de DPD, así como la firma de todo tipo de Documentos que le competan, en los términos del Reglamento General de Protección de Datos y normativa de derecho interno aplicable, debiéndose acordar por la Alcaldía, en virtud de la competencias establecidas en el artículo 21.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, de desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanción, de entre los puestos que integran la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que sean más óptimos para formar parte del órgano colegiado. Debiéndose atribuir al Delegado de Protección de Datos una cuenta de correo electrónico, y teléfono con extensión.



Una vez designado el órgano colegiado como Delegado de Protección de Datos, deberá remitirse la resolución de su nombramiento a la directora de la Agencia Española de Protección de Datos, para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Secretaría General de fecha 18 de julio de 2018.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Designar como *Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Aldaia, al siguiente órgano colegiado, que estará integrado por*

1- *Nieves Barrachina Lemos, secretaria general.*

Suplente: Anna María Miquel Lasso de la Vega, oficial mayor.

2- *Eva Fernández Carrillo, gestora técnica de Informática.*

Suplente: Anna Roig Llopis, técnica auxiliar de Informática.

3- *Amparo Expósito Marco, TAG de la Agencia Tributaria Municipal.*

Suplente: María Andrés Sangüesa, TAG de Personal.

Segundo.- Determinar que las *funciones del órgano colegiado como Delegado de Protección de datos (artículo 39 Reglamento (UE/2016/679) Reglamento General de Protección de Datos:*

- a) *Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.*
- b) *Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.*
- c) *Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35.*
- d) *Cooperar con la autoridad de control.*
- e) *Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.*

Tercero.- Atribuir al Delegado de Protección de Datos la siguiente cuenta de correo electrónico:
y determinar que el teléfono de contacto es el 96 1501500.



Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Quinto.- Notificar a las personas designadas a los efectos oportunos.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia.

Aldaia, a la fecha de la firma

Documento Firmado Electrónicamente